



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Con relación al Decreto de Alcaldía Exp. 131/2019, referente al PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020, y concretamente respecto a la INICIATIVA presentada por el Área de Alcaldía y Protección Ciudadana: "IMPLANTACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL", y de acuerdo con las premisas que la Alcaldía-Presidencia pide a las distintas Áreas, entre ellas, Principios Generales a tener en cuenta (justificación y eficacia de la iniciativa) y (Consulta pública previa Art. 133.1 LPACAP), esta Jefatura emite el siguiente INFORME:

El día 1 de Abril de 1992, se aprobó por el Pleno, del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, el primer Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Posteriormente, en fecha 4 de Julio de 1996 queda registrada la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en el Registro General de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Junta de Andalucía con el numero 04104005.

Pero como toda normativa, que regula las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos en general, debe ir en sintonía con el avance de la sociedad, y al haber quedado obsoleto el actual Reglamento y siendo necesario adaptarlo a la nueva legislación, tanto Básica como Autonómica, es por lo que se hace necesaria la aprobación de esta iniciativa por los siguientes motivos:

Primero.- Andalucía, aprueba la Ley 4/2018 de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y la entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en las conformaciones de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte la aplicación.

Segundo.- A nivel Nacional, se aprueba la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes. Posteriormente, se aprueba La Ley 45/2015 de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, que dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Tercero.- Andalucía aprueba el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, (BOJA nº 195 de 10 de octubre), por que se aprueba el reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ÁLMER(A) * C/CERVANTES. 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F

Código Seguro de verificación:KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Manzanares Andújar		FECHA	16/01/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==	PÁGINA	1/5
				
KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Autónoma de Andalucía. Es por lo que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Ejido, necesita crear este nuevo reglamento, para adaptarlo al Reglamento General a nivel Andaluz, el cual en todo momento será aplicado, sin perjuicio que el Ayuntamiento establezca normas a nivel local compatibles).

Cuarto.- Además, en fecha 20 de diciembre de 2019, se ha recibido de la Delegación del Gobierno de Almería, requerimiento, en relación con la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de nuestro Municipio, a los efectos de que para que dicha Agrupación pueda permanecer inscrita en el Registro de agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha de cumplir los requisitos establecidos, en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, antes aludido, y en la orden de 18 de marzo de 1996, por la que se crea el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Consejería de Gobernación (BOJA nº 43, de 13 de abril), a las que nos referimos a continuación en su punto 1º referido a la necesidad de remisión del reglamento General de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección civil de El Ejido, adaptado al decreto anteriormente citado, y aprobado por el Pleno de la Corporación, así como el Acta de su aprobación, todo ello para poder seguir inscritos en el citado registro.

Igualmente, en el requerimiento de la Delegación del Gobierno de Almería, se nos hace otra serie de peticiones que habrá que remitir a modo de MEMORIA, todos los años durante el mes de enero, incluido este, y que se incluyen en el escrito-requerimiento referido que se adjunta a este informe, y que se refiere a Póliza de seguro de Accidentes de la Agrupación, Relación nominal de los voluntarios asegurados y Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior.

1.- PRINCIPIOS GENERALES A TENER EN CUENTA (Art. 129 LPACAP).

Según lo preceptuado y en aplicación del Artículo 129 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante (LPACAP) Principios de buena regulación:

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

- **Principios de necesidad y eficacia.-** Debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Código Seguro de verificación:KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Manzanares Andújar		FECHA	16/01/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==	PÁGINA	2/5
				
KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Qué duda cabe sobre la importante labor que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Ejido ha venido desarrollando en beneficio de los ciudadanos de esta población en general y de esta Administración en particular; desarrollando Planes de Emergencia, para dar seguridad y anticiparse a las que pudieran presentarse, colaborando en todos los eventos deportivos, lúdicos, fiestas y ferias, etc. etc. tareas éstas llevadas a cabo por personas físicas que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general y cuya única recompensa que obtienen es la satisfacción de sentirse servidor público. Pero las exigencias legislativas vigentes exigen que todas estas actuaciones deben estar debida y suficientemente Reglamentada para poder cumplir al ser un servicio claramente de interés general y ser esta medida la más adecuada.

- **Principio de proporcionalidad.-** La iniciativa deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa responde a una necesidad imperativa para poder regular con seguridad jurídica todo el ámbito de actuación, desde el punto de vista tanto interno como externo de la Agrupación y de sus componentes. Por ello, en el presente Reglamento se regulan desde el ámbito de actuación, objetivos, formación dependencia, estructura, derechos, deberes, régimen disciplinario, uniformidad, etc. regulación esta imprescindible en toda organización legal; y en consecuencia un Reglamento es la mejor medida.

- **Principio de seguridad jurídica.-** La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas...

Como toda normativa, que regula las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos en general, debe ir en sintonía con el avance de la sociedad, y al haber quedado obsoleto el actual Reglamento como se indica al principio de este Preámbulo, y siendo necesario adaptarlo a la nueva legislación, tanto Básica como Autonómica y Europea es por lo que se hace necesario la aprobación de esta iniciativa a la mayor brevedad posible, cuya redacción debe ser clara, concisa y breve, pero además, no solo no contradiciendo la norma superior que le da legitimidad, sino que debe de ser aclaratoria y enriquecedora.

- **Principio de transparencia.-** Las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ÁLMER(A) * C/CERVANTES. 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NIF: P-0410400-F

Código Seguro de verificación:KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Manzanares Andújar		FECHA	16/01/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==	PÁGINA	3/5


KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

El Ayuntamiento de El Ejido, dispone de medios de publicidad suficientes, como el (Portal de Transparencia), entre otros, adaptados a la normativa actual que facilita en todo momento la publicidad, conocimiento y participación de todos los sectores y personas interesadas o afectadas por la norma.

- **Principio de eficiencia.-** La iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Con la aprobación de este Reglamento no se altera en nada la actividad económica de la Administración ni de terceros, ya que está integrada por voluntarios que actúan de forma altruista sin obtener una remuneración a cambio, siendo en sus actuaciones autosuficientes con los medios que la administración facilita.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La aprobación de esta iniciativa, no supone más gastos que los ya previstos legalmente en el Presupuesto de la Administración para adquisición de material y mantenimiento del mismo, además de estar, en parte algunas partidas subvencionadas por otras Administraciones Públicas.

2.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA (Art. 133 LPACAP)

Preceptúa el citado artículo, en sus primeros párrafos, que con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de la norma se llevará a cabo una consulta pública sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la misma...

Igualmente, el apartado 133.4, establece una excepción; y dice: "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

...

- a) Que no tengan un impacto significativo en la actividad económica.-

Código Seguro de verificación:KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Manzanares Andújar		FECHA	16/01/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==	PÁGINA	4/5


KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==



ÁREA DE ALCALDÍA Y PROTECCIÓN CIUDADANA
POLICÍA LOCAL



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Como se ha indicado en apartado anterior, la aprobación de este Reglamento no altera en nada la actividad económica de la Administración ni de terceros, ya que está integrada por voluntarios que actúan de forma altruista sin obtener una remuneración a cambio.

b) Que no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.-

Del mismo modo, al ser los destinatarios en gran parte, la regulación de los derechos y deberes de sus integrantes (Voluntarios), son admitidos por los mismos en toda su extensión, ya que de esta manera, además están amparados en sus actuaciones con una seguridad jurídica conocida y querida.

c) Que regule aspectos parciales de una materia.-

Con la medida se pretende actualizar el actual Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Ejido, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 1 de abril de 1992; se pretende cambiar aspectos parciales para adaptarlo a la nueva normativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en el ánimo de haber quedado suficientemente justificada la adecuación de la necesidad de la medida a los principios exigidos en el artículo 129 LPACAP, así como la no necesidad de consulta pública, por darse varios de los motivos para la excepción, en el artículo 133.4 LPACAP, se da por concluso el presente para los efectos que procedan.

En El Ejido, a 14 de enero de 2020
EL INSPECTOR-JEFE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ÁLMERÍA) * C/CERVANTES, 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F

Código Seguro de verificación:KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Manzanares Andújar		FECHA	16/01/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==	PÁGINA	5/5


KtsCu7CV8nbSP/ub3iYRZA==